



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 208-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 AGO 2020

VISTO:

El Memorando Nº 235-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 10 de agosto del 2020, con Registro Sisgedo Nº 2375727/1939516, Informe Nº 141-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UASA-R de 29 de julio de 2020, Oficio Nº 50-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D de 23 de julio de 2020, Oficio Nº 118-2020-GRA/GG-GRDE-AAH-D de 05 de agosto de 2020, Oficio Nº 069-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-AAHCOS/D de 20 de julio de 2020, Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 109-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, sobre renovación de contrata de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se amplía el período de contrato, mediante ADENDA a los mencionados actos resolutivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 109-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, citado en la parte expositiva de la presente resolución, se ha resuelto contratar al personal que ha concluido al 31 de julio del 2020, en ese contexto se hace necesario la renovación de la misma mediante ADENDA a la mencionada resolución, para que cumplan funciones en las diferentes Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en virtud del cual por motivos de necesidad de servicios y cumplimiento de actividades propias del Sector con Memorando Nº 235-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, se ha dispuesto por conveniente ampliar el contrato temporal bajo la modalidad de servicios personales de los mencionados servidores para el período 01 de agosto al 31 de octubre del 2020, en la plazas y niveles reservadas establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, además de encontrarse en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019-, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia Nº 26-2020; para cumplir funciones en las

diferentes unidades estructuradas y agencias agrarias, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público en el Artículo 4°.- Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 4.2 precisa "Las entidades del Sector Público sujetas al Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectuaran dicha contratación únicamente a través de contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", empero en cumplimiento a la medida cautelar y por necesidad institucional, es necesario contratar a la referida administrada por el Decreto Legislativo N° 276, en tanto se resuelva el cuaderno principal del caso sub materia;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ADENDA, a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 109-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, que forman parte integrante de la presente resolución, por servicios personales de los trabajadores indicados en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de las plazas y niveles reservadas establecidas en los documentos técnicos de gestión para que cumplan funciones



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 208-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRH-DR.

Ayacucho, 20 AGO 2020

asignadas por los jefes inmediatos en las distintas Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	VARGAS GARZON, Rosalbina	35	STD	01-08-2020 al 31-10-2020	Cumpla funciones en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
2	CAMPOS VICENTE, Alejandro César.	127	STD	01-08-2020 al 31-10-2020	Cumpla funciones en la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Ayacucho
3	TOMAYLLA CONDE, Rogger	219	STD	01-08-2020 al 31-10-2020	Cumpla funciones en la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Regional Ayacucho
4	SALCEDO MOLINA, Alex	277	SPB	01-08-2020 al 31-10-2020	Cumpla funciones en la Agencia Agraria Huancasancos de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (Publicado el 01-01-2020), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL

